

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-SO-MPM: 20.07.2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2022, donde se trató en agenda el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS 2022 - 2026**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el **numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el **artículo 41° de la misma norma**, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de la Ley N° 27181 - Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16° en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los reglamentos nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte, mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de planes viales provinciales participativos - PVPP, a efectos de que los gobiernos locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los gobiernos locales establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en materia vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para el periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia del desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, el artículo 17°, inciso k de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.





Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del Artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 002506-2022** de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. Gibran Marlon Rosales Vargas, hace llegar el tercer entregable del Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Maynas, en cumplimiento del Contrato de Bienes y Servicios N° 009-2020-SGL-MPM, el mismo que contiene la versión final de dicho Plan, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante **Informe N° 025-2022-WMRB**, de fecha 25 de marzo del 2022, el Ing. Walter Marcial Romero Bardales, Ingeniero Civil de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Obras e Infraestructura de esta comuna, Concluye que de la revisión y evaluación del contenido del Plan Vial Participativo Provincial se encuentra **CONFORME**, la misma que fue desarrollado bajo la guía de elaboración del PVPP (aprobado por Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02), asimismo precisa que el Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Maynas (instrumento de gestión) permitirá a esta comuna intervenir caminos vecinales y de herradura en la provincia, como proyectos de inversión con fines de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial provincial;

Que, mediante **Informe N° 043-2022-SGO-GOI-MPM/ING.AJCL**, de fecha 21 de abril del 2022, el Ing. Aldo Jesús Casanova Linares, Ingeniero de Planta de la Sub Gerencia de Obras, concluye que Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Maynas para el periodo 2022-2026 cuenta con la conformidad de las áreas involucradas de la municipalidad, así como la sensibilización de dicho plan a las municipalidades distritales de la provincia de Maynas, por lo que recomienda continuar con los tramites administrativos para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 363-2022-OAJ-MPM**, de fecha 20 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría jurídica emite Opinión Legal concluyendo que resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Maynas 2022-2026, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante **DICTAMEN N° 004-2022-CPOel-MPM** de fecha 15 de julio del 2022 la Comisión Permanente de Obras e Infraestructura, **CONCLUYE**, que luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, **RECOMIENDA POR MAYORIA APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** señalado en el párrafo precedente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS 2022 - 2026, el cual consta de 10 capítulos, 4 anexos, 49 cuadros y 15 mapas, con un total de 162 folios que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Obras e Infraestructura dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Carol Vanesa Bizarro Saldaña
SECRETARÍA GENERAL